

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00755-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora y cuenta por ende con facultad para recibir, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. DEVOLVER** los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha manejado de manera digital, en favor del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes
- 4. Sin CONDENAR** en costas.
- 5. Cumplido lo anterior,** archívese el expediente
- 6. Por último y respecto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales,** se lo pone de presente a las partes el informe de títulos [pdf 006] en el cual se evidencia que no existen dineros consignados para el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3150a72ad6f388f59df95510b5833ed9a77bea2a476afeb4a51480d7e6f70033**

Documento generado en 17/08/2022 07:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>